

## MERCEDES REALES, TRIBUTOS Y ENCOMIENDAS.

Después de la conquista la Corona poseía muchas tierras muy pobladas y conquistadores deseosos de recompensa por sus servicios. Para ellos se recurrió a la *encomienda*, es decir darle a un conquistador quien recibía el nombre de encomendero, uno o varios señoríos (antes llamados "altépetl") en los que debía procurar la conversión de sus trabajadores dando facilidades para la construcción de iglesias y apoyo a los frailes. Los señoríos conservaban su carácter como cuerpo político, sus funciones de gobierno y capacidad de recaudar tributo, el cual en parte debían al encomendero; la encomienda fue la forma de excelencia del sistema de dominación indirecta practicado por los españoles durante los primeros años del México virreinal, ya que al ser tan pocos, necesitaban garantizar el dominio de una población indígena muy grande, y esto solamente se podía hacer manteniendo las formas y prácticas ya establecidas, eliminando las exigencias militares y de sacrificio.

Como ya se dijo, el encomendero cobraba a los indios tributo y trabajo, además de prevenir cualquier tipo de insubordinación, sin embargo no tenían derecho alguno sobre la tierra para evitar que las encomiendas se convirtieran en feudos. También hubo tierra encomendada en la Corona. En Nueva España hubo más de 500 encomenderos y en el Valle de México 30 de ellos controlaban 180 000. A pesar de que la encomienda era una modalidad a todas luces desigual, injusta e inhumana, se mantuvo por varias razones:

- Era el vínculo real entre los europeos y los pueblos de indios
- Era un medio para generar riqueza
- Favoreció el control de la población nativa
- Fue una recompensa para los conquistadores

Los encomenderos comenzaron a abusar de su poder y esperaban que las encomiendas fueran hereditarias, algo que no fue visto con buenos ojos por parte de la Corona que intentó prohibirla en 1523, ya que los indios eran libres vasallos de la corona, sin embargo, Cortés desobedeció la orden del rey argumentando que sin este tipo de instituciones no había buena conquista, y si la tierra no era conquistada no había control y sin esta no había riqueza. La encomienda no fue abolida, aunque se logró reducirlas en 1526 cuando se puso como límite las encomiendas de trescientos indios y dos años más tarde se llevó a cabo un censo de ellas. En una instrucción secreta de 1530 se decidió colocar bajo la corona a los indios repartidos por la primera audiencia, esto causó la reacción de los encomenderos, por lo cual la Segunda Audiencia determinó que solo se encomendarían indios como última opción. La corona tomó a los indios cuyo encomendero fallecía, se ausentaba, era soltero o tenía más encomiendas. A partir de 1536, se determinó que las encomiendas no se podían heredar a los nietos de los conquistadores y volvieron a la Corona que recibiría el tributo directamente. En 1542 con las leyes nuevas los corregidores serían los encargados de cobrar el tributo, y con las de 1549 ya no podían recibir trabajo de los indios encomendados lo que terminó con el poderío de los encomenderos.

En 1550 Luis de Velasco se convirtió en virrey de la Nueva España y durante su administración la institución de la encomienda tuvo importantes cambios, siendo los más importantes fue el fortalecimiento de la tasación para limitar el poder y ganancias de los encomenderos, lo cual generó conflictos. Una de las acciones más recordadas de Velasco fue ordenar visitas a los pueblos de indios para averiguar las condiciones de tributo de cada encomienda; el encargado de tal labor fue fray Diego Ramírez, quien además de dar cuenta del estado de tributación, denunció las condiciones en que vivían los indígenas.

En 1563 llegó a la Nueva España el visitador Jerónimo de Valderrama quien trató de reorganizar económicamente al reino para obtener mayores ganancias para la corona española mediante el aumento de las cargas tributarias de los pueblos de indios y la reducción de privilegios para la nobleza indígena, así como dar un mayor poder a los encomenderos; sin embargo, sus medidas no fueron aprobadas por el nuevo rey Felipe II.

En 1566 un grupo de encomenderos inconformes liderados por Martín Cortés comenzaron a conspirar para crear un territorio con jurisdicción independiente a la corona de Castilla. La conspiración fue descubierta y el virrey Marqués de Falces mandó juzgar a Cortés a España, lo que le ganó la enemistad de la audiencia que realizó una campaña de desprestigio en su contra y controló el gobierno de manera provisional. Las ejecuciones de los insurrectos quedaron a cargo del visitador Alonso de Muñoz quien sería destituido en 1568, año en que Falces fue reivindicado.

## TRABAJO INDÍGENA EN EL VIRREINATO

Uno de los efectos de esta visión errónea sobre la Conquista es que solemos dividir nuestra historia en un pasado prehispánico, en el que los indígenas lo eran todo; y un pasado posterior a la Conquista, colonial, moderno, donde se supone que los indígenas ya no son nada y la historia nacional la hacen otros actores, como los españoles o los mestizos. Los indígenas han sido siempre protagonistas de la historia de México, de hecho, en el momento de la Independencia, en 1810, los indígenas eran entre el 60 y 70% de la población del país, y la mayoría no hablaba español, ni siquiera era la lengua mayoritaria.

Una de las urgencias en México es reconocer que esta división entre prehispánico y lo posterior a la Conquista es falsa, y que hay una historia de México que ha sido mayoritariamente indígena hasta finales del siglo XIX, una historia que no conocemos justamente porque el racismo y los prejuicios nos han impedido conocerla.

"Error, llamar conquista la caída de México-Tenochtitlan: Federico Navarrete", en *El Comentario*, 29 de abril de 2021

## LEY DE LOS REYES DE ESPAÑA

Proveemos a nuestros virreyes de las provincias de Perú y Nueva España y por gobernadores y capitanes generales, personas de quienes tenemos satisfacción, para que la santa ley evangélica se predique y dilate en aquellas provincias en beneficio de las almas de los naturales y habitantes de ellas, y para que las gobiernen en toda paz, sosiego y quietud de manera que vayan en aumento y se ennoblezcan, hagan y administren justicia a todos nuestros súbditos y vasallos, y que provean todas las cosas que ocurrieren, así concernientes a la dicha administración, como de la gobernación y defensa de ellas. (...) Y a los dichos virreyes les damos, concedemos y otorgamos para todo lo aquí contenido nuestro poder cumplido y tan bastante como se requiere.

*Recopilación de las leyes de indias*

## LECTURA REALES DE MINAS

Las minas de este real se encontraban a unas 30 leguas al poniente de la ciudad de Guadalajara, en la sierra de Hostotipaquillo "muy cerca de la desembocadura del río Tepec, sobre el río Grande o Santiago" (...).

Para las minas, el hecho de tener el agua demasiado cerca, representaba siempre grandes problemas y peligros, no así para las haciendas de beneficio, las cuales necesitaban estar lo más cercano a un río o arroyo, ya que dependían de la abundancia de agua para la molienda de los metales; en este y en los demás reales siempre veremos que todas las haciendas de beneficio se encontraban a la margen de un río o de un arroyo. (...)

En el territorio que comprendía el real de minas de Jora y Hostotipaquillo, existieron durante la mayor parte del siglo XVIII, cuatro haciendas de beneficiar metales que fueron las encargadas de obtener la plata del mineral que se extraía de todas las minas que se trabajaban en los alrededores. Una de ellas era la de Santa María, en la cual mediante el sistema de patio se obtenía la plata del mineral sacado de la mina Copala desde 1712. Ambas propiedades pertenecían al minero Nicolás de Zertucha, que además era dueño de varias haciendas de ganado mayor, menor y de granos ubicadas en las poblaciones cercanas a Hostotipaquillo y de las que surtía de lo necesario a su mina y hacienda de beneficio. En 1732, a la muerte de Nicolás de Zertucha, su esposa Josefa Leal, continuó trabajando estas propiedades durante un tiempo considerable contando con la ayuda de sus familiares.

De León R., *Minas y Haciendas de beneficio en la Nueva Galicia durante el siglo XVIII*

## EL SURGIMIENTO DE NUEVA ESPAÑA.

Una vez que finalizó la conquista de Tenochtitlán, Cortés fundó el ayuntamiento de México que era el gobierno civil de la región y del cual Cortés fue el primer gobernador y capitán general, cargos confirmados por la Corona española en 1522, con lo que la única autoridad por encima de él sería el rey de España.

La Corona estaba complacida con la empresa conquistadora, pero al mismo tiempo se temía que algún personaje carismático se proclamara rey de América por lo que en 1524 se creó en España el **Consejo de Indias**, encargado de la administración de los reinos americanos. Además, envió a los primeros funcionarios de la Real Hacienda: tesorero, contador, factor y veedor; todos ellos se encargarían de cobrar los botines.

Mientras Cortés fue a Honduras, dejó el gobierno en manos de otras personas, pero a su regreso había sido reemplazado por el visitador Ponce de León, luego Marcos Aguilar y luego Alonso Estrada.

La Corona, en busca de un gobierno estable y un tribunal que se encargara de los asuntos civiles, creó la Real Audiencia de México en 1528 a cargo de Nuño de Guzmán, Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo quienes fracasaron al cometer muchos abusos, excesos y arbitrariedades, como redistribuir encomiendas despojando a los soldados de Cortés, razón por la cual la Corona los reemplazó. Mientras tanto Cortés en España perdió el cargo de gobernador, pero mantuvo el de capitán general.

En 1530 fueron nombrados los miembros de la Segunda Audiencia que entró en funciones en 1531. Su presidente fue Sebastián Ramírez Fuenleal y Vasco de Quiroga fue oidor. La Segunda Audiencia preparó el terreno para la creación del Virreinato, lo cual se volvió más necesario cuando Fuenleal renunció al cargo por cuestiones de salud. El virrey sería la autoridad máxima, capitán general, gobernador, presidente de la audiencia vice patrono de la iglesia, superintendente de la Real Hacienda y en su ausencia gobernaría la Audiencia. Los oidores se encargarían de lo judicial. Además, los oidores se encargarían de designar autoridades, repartir tierras y negociar con los encomenderos. Por otro lado, los virreyes estarían sometidos a supervisión a cargo de un personaje conocido como visitador, al mismo tiempo que también podían ser enjuiciados.

Para el cargo de primer virrey de la Nueva España hubo tres candidatos: El Conde de Oropeza quien rechazó el puesto por salud; el Mariscal de Fromista quien además de pedir un salario muy alto quería facultades superiores a las de Cortés y tener a cargo la justicia y la hacienda; finalmente Antonio de Mendoza pidió un salario no tan alto como el de Fromista aunque solicitó que la corona le pagara unas deudas; además pidió mercedes para sus hijos varones, un título nobiliario para su hija y la facultad de nombrar personalmente todas las plazas de su gobierno con excepción de oidores y oficiales reales. El 14 de noviembre de 1535 Antonio de Mendoza desembarcó en México y ese mismo día se convirtió en el primer virrey de la Nueva España; en su gobierno estuvo acompañado de manera permanente por Alonso de Turcios

Al momento de iniciar el gobierno, los españoles se enfrentaron a un grave problema ¿Cómo sería posible que unos pocos españoles mantuvieran el control en una región poblada por millones de indios? Para ello recurrieron al sistema de dominación indirecta, es decir que dieron continuidad a los *altépetl* indígenas, llamados ahora señoríos, que eran cuerpos políticos en los cuales los españoles concentraban a asentamientos indígenas dispersos para su evangelización, gobierno y tributación, eliminando las exigencias militares y de sacrificio. Los *tlatoanis* (ahora llamados “caciques”) mantenían su poder, aunque estaban bajo el mando y encomienda de un español, y poco a poco lo fueron perdiendo debido a la caída demográfica. En esos pueblos establecieron cabildos o ayuntamientos (también llamados “república de indios”), órgano de gobierno encargado de resolver asuntos administrativos, judiciales, económicos y militares en una localidad; cada uno tenía como funcionarios a dos alcaldes y tres o cuatro regidores, todos ellos generalmente de origen indígena. La residencia del cacique y el cabildo se encontraba en la cabecera del pueblo. Cada pueblo de indios contaba con una subdivisión conocida como sujeto; estas se encontraban a cierta distancia de la cabecera, pero tenían un fuerte lazo político con ella, aunque menor estatus

Los corregidores o alcaldes mayores eran acompañantes del gobierno local a cargo de todos los casos de justicia menos aquellos que debían controlar los indígenas. Asimismo, eran los encargados de la recaudación de tributo. El proceso de nombrar alcaldes y corregidores comenzó en 1554, año en el que inician también las cajas de comunidad; en un inicio, su jurisdicción se limitó a un solo señorío, pero con el tiempo se les dio poder en varios. La intención era que los corregidores no fueran antiguos conquistadores, sin embargo, con el tiempo aumentó tanto su número que fue necesario nombrarlos.